

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Abril doce del dos mil veintitrés

No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante en memorial obrante a folios 133, toda vez que el mismo ya había sido decretado mediante auto de 24 de octubre de 2019.

Por lo tanto, se ordena oficiar al Banco siguiente de la lista, esto es BANCO BBVA, Cuenta corriente Nro 002815, medida cautelar solicitada consistente en el embargo y retención de las sumas de dineros que la parte ejecutada, **CARNICOS BELLO HATO S.A.S,** con Nit **811.012.909-3**, posea en dicha cuenta. La medida se limita a la suma de \$2.500.000.

Dineros que deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales que este despacho tiene en el Banco Agrario de ésta ciudad código 050882032001 – sban 1351.

Por lo anterior, se ordena oficiar al BANCO BBVA.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE:

Se notificó el auto anterior por Estados Número 053

Hoy 13 del mes de abril del año 2023

Siendo las ocho de la mañana

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Calle 47 N° 48-51, Telefax 6044569488.

Bello, Abril 12 de 2023

Oficio 113 radicado 2015-01375

**Señores.
BANCO BBVA**

Me permito comunicarles que dentro del siguiente proceso:

Radicado	05088-31-05-001-2015-01375-00
Proceso	Ejecutivo Laboral.
Ejecutante	PORVENIR S.A. Nit 8001443313
Ejecutado	CARNICOS BELLO HATO S.A.S, Nit 811012909-3

Mediante auto del 24 de octubre de 2019, se ordenó a petición de la parte ejecutante, lo siguiente:

Consistente en el embargo y retención de las sumas de dineros que la parte ejecutada, **CARNICOS BELLO HATO S.A.S**, con Nit **811.012.909-3**, posea en la cuenta corriente Nro 002815.

La medida se limita a la suma de \$2.500.000.

Dineros que deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales que este despacho tiene en el Banco Agrario de ésta ciudad código 050882032001 – sban 1351.

Atentamente;



BEATRIZ E. LOPERA ARANGO

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bello, Abril doce del dos mil veintitrés

Se reprograma AUDIENCIA UNICA DE CONCILIACIÓN, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO en ORALIDAD, a fin de que tenga lugar el día **VEINTICINCO de AGOSTO del DOS MIL VEINTITRÉS, a las ONCE de la MAÑANA.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

notificado
por ESTADOS No. 053 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 13 de Abril de 2023

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 # 48-51, 2º Piso, Bello-Antioquia

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

12 de abril de 2023

Dentro del presente proceso Ordinario laboral promovido por CARLOS ANDRES COPETE ASPRILLA en contra de MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S y OTROS, se incorpora al proceso el memorial que antecede, mediante el cual, la parte demandante, indica que el señor MELECIO OREJUELA QUINTO, se localiza en un barrio en el Departamento del Chocó, sin nomenclatura, agregando que el correo electrónico del señor OREJUELA es melecioorejuelaquinto@gmail.com.

Ahora bien, el despacho envió notificación al señor MELECIO OREJUELA QUINTO, al correo antes indicado por el apoderado de la parte actora el día 1 de junio de 2021. Posteriormente, se envió el 26 de abril de 2022, quien no ha comparecido al proceso.

Así las cosas, teniendo en cuenta la manifestación del apoderado y una vez verificado el trámite del proceso, se evidencia que aún no se encuentra integrada la Litis. Por lo tanto, se designa Curador Ad Litem para la representación de MELECIO OREJUELA QUINTO, a la Dra. SOL MARIA AGUDELO GOMEZ, quien se localiza en la Cra 49 50-22 Of. 802 Edificio Gran Colombia, teléfono 5143362 y cel 3053064884. Notifíqueseles el nombramiento.

El Despacho ordena el emplazamiento del señor MELECIO OREJUELA QUINTO, actuación que se realizará por la secretaría del Despacho en la página web de la Rama Judicial – registro de personas emplazadas, conforme lo establece el Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

Be

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. _053_** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, __13__ de **abril** de 2023.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO
Calle 47 nro. 48-51, oficina 202.

E M P L A Z A:

Al señor MELECIO OREJUELA QUINTO, para que comparezca al proceso Ordinario Laboral instaurado por CARLOS ANDRES COPETE ASPRILLA Y OTROS en contra de EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES DOLOMITA S.A.S y otros, radicado 2018-00869-00.

Se le advierte que se le designó curador Ad Litem, quien los representará en el trámite del proceso.

Bello, 12 de ABRIL de 2023.

BEATRIZ E. LOPERA ARANGO
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 # 48-51, 2° Piso, Bello-Antioquia

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

12 de Abril de 2023

El despacho haciendo uso del control de legalidad, conforme al art. 132 del Código General del Proceso, observa irregularidades que violentan el debido proceso, dado que la demandada CORPORACIÓN EQUIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL, no se encuentra debidamente notificada.

Se observa en el expediente digital, que la parte demandante acreditó el envío de la demanda y anexos por SERVIENTREGA, la cual fue recibida por la demandada el 19 de enero de 2022.

Posteriormente, el despacho, envió vía correo electrónico la notificación a la ejecutada, el 17 de febrero de 2022, la cual tiene constancia de entrega, pero no de recibida.

Ahora bien, como se observa en la demanda, la demandada, a pesar de los múltiples avisos, no ha comparecido al proceso, ni ha dado respuesta.

Así las cosas, y una vez verificado el trámite del proceso, se evidencia que aún no se encuentra integrada la Litis, por lo cual, se requiere al apoderado de la parte actora, a efecto de que indique si conoce otra dirección o correo electrónico, mediante la cual se pueda realizar la notificación personal a la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 053** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 13 de **abril** de 2023

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Abril doce del dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta que se cumplió con el requisito exigido en auto del 7 de marzo de 2023, Se ordena vincular a la sociedad AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A como litis consorte necesario por pasiva a éste proceso.

En consecuencia, se ordena notificar y correr traslado, tal como lo preceptúa el art. 41 mod. L 712/2001, art. 20 párrafo, en concordancia con el art. 145 C de P. L. y la ley 2213 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

CERTIFICO QUE

Se notificó el auto anterior por Estados Número 053

Hoy 13 del mes de abril del año 2023

Siendo las ocho de la mañana

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Abril doce del dos mil veintitrés

Se admite la demanda, por el procedimiento Ordinario Laboral de UNICA Instancia, presentada por **INVERSIONES FUNERARIAS Y ASESORIAS JURIDICAS S.A.S**, representada por la señora **MARIA ISABEL CASTAÑEDA PATIÑO** en contra de **COLPENSIONES**, representada por el Gerente Dr. **JAIME DUSSAN CALDERON**, o por quien haga sus veces, por reunir las exigencias del art. 25 del C.P Laboral.

El presente proceso se adelantará por el sistema oral previsto en la ley 1149 de 2007.

Teniendo en cuenta, que se encuentra acreditado el envío de la demanda y sus anexos, a la entidad demandada, la **notificación personal** se limitará al envío del auto admisorio al demandado, de conformidad con el art. 6 de la ley 2213 de junio 2022, aplicable en materia laboral, para efectos de su contestación que debe darle dentro de la audiencia única de conciliación, trámite y juzgamiento que se verificará el día **PRIMERO (1) de SEPTIEMBRE del DOS MIL VEINTITRÉS a las DIEZ de la MAÑANA**, dentro de la cual, dará respuesta a la demanda, se intentará la conciliación, se decretarán y practicarán todas las pruebas y se dictará la sentencia.

Teniendo en cuenta, que en los procesos que se tramitan ante cualquier jurisdicción en donde sea demandada una entidad pública, deberá notificarse también a la Agencia Nacional de defensa Jurídica del Estado, y a la Procuraduría Judicial en lo laboral, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos en el artículo 612 mod. Art. 199 de la ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, aplicable por analogía en materia laboral.

Por lo tanto, como la demandada es Colpensiones, se ordena la notificación personal a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA

JURÍDICA DEL ESTADO, quien se localiza en la Calle 70 4-60 Int 312 de Bogotá y al Procurador en asuntos del Trabajo y la Seguridad Social.

Para representar al demandante se le reconoce personería suficiente al Dr. **IVAN DARIO VELEZ VELASQUEZ**, abogado, con T. P Nro 247.633 del C.S del J. en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE:
Se notificó el auto anterior por Estados Número 053
Hoy 13 del mes de abril/ del año 2023
Siendo las ocho de la mañana